



El primer paso, el más importante.

REF. : APLICA MULTA POR ATRASO EN ENTREGA DE BIENES A PROVEEDOR QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0198

ANTOFAGASTA, 26 JUN 2013

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 1970, Ley 20.641 de Presupuesto año 2013, Ley 19.886 de 2003, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.653, Decreto N° 250 del 2004, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/2366, del 26 de octubre del 2007 "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones", Resolución Exenta N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, Resolución Exenta N° 015/172 de 20 agosto de 2001, Resolución Exenta N° 015/051 del 03 de Abril de 2012, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se encuentra en Convenio Marco bajo el proceso de licitación ID: **2239-24-LP09** de la Dirección de Compras y Contratación pública, el producto consistente en material de oficina.

2. Que, se dispuso la contratación de la empresa **PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.**, RUT **96.556.940-5**, para la adquisición de **ARTICULOS DE ASEO** a través de la orden de compra **N°1573-134-CM13** emitida el **13-05-2013**, con un plazo de entrega para el día **24-05-2013**.

3. Que, en el punto 11, de las Bases de Licitación de la Dirección de Compras y Contratación Pública, del citado organismo, correspondiente al proceso de licitación ID: **N°2239-7-LP09**, se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: "Los Adjudicatarios podrán ser sancionados por las Entidades con el pago de una multa, por atraso en la entrega los ítems o productos, la cual podrá hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago. La multa por atraso en la entrega se aplicará por cada día hábil de atraso, y se calculará como un 3 % del valor del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día de atraso, respecto del plazo de entrega acordado.

4. Que, en la orden de compra ID **1573-159-CM13** generada por esta Institución se establece el plazo de entrega de los bienes adquiridos, y en Factura **N°7350946**, emitida por **PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A** y Guía de Recepción N° 1314 de JUNJI, se deja constancia de la fecha de recepción de los referidos bienes, documentos que sirven de fundamento y forman parte integrante de la presente resolución.

5. Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos en el plazo estipulado, corresponde al cálculo efectuado por la unidad de compras conforme al siguiente detalle:

| Orden de compra 1573-134-CM13 | Fecha entrega | Fecha entrega real | Días hábiles de atraso | Cantidad de productos con atraso | Valor unitario producto \$ | Total \$  | Multa diaria \$ | Total Multa \$ |
|-------------------------------|---------------|--------------------|------------------------|----------------------------------|----------------------------|-----------|-----------------|----------------|
| JABON GERMICIDA               | 24/05/2013    | 28/05/2013         | 2                      | 820                              | 3.141                      | 2.575.620 | 77.269          | 154.538        |



El primer paso, el más importante.

1º.- Aplíquese A PROVEEDORES INTEGRALES PRISA, RUT 96.556.940-5 por concepto de multa la suma ascendente a **\$172.820.-** (Ciento setenta y dos mil ochocientos veinte pesos), conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2º.- Descuéntese al proveedor **PROVEEDORES INTEGRALES PRISA, RUT 96.556.940-5** del pago total de la respectiva facturación la suma señalada en el punto precedente, por concepto de multa.

3º.- Descuéntese el monto de la multa antes indicada, al Subtítulo 22, ítem 004, Asignación 007 del Programa 01.

4º.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



  
**LILIA LIBUY VICENCIO  
DERECTORA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**